JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 048

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LEGISLACIÓN	RADICACIÒN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00035-00	JOSE MARIA SARRIA TOVAR Y OTROS	AUTO RECONOCE PERSONERÌA JURIDICA Y NIEGA SUSTITUCION	1/09/2020	5

CONFORME AL ACUERDO NO. CSJHUA20-30 26 DE JUNIO DE 2020, LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL ESTADO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES.

PUEDE VISUALIZAR LA PROVIDENCIA A CONTINUACION DEL ESTADO

YURANI ALEIDA SILVA CADEDENA

SECRETARIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

Radicación: *41001 31 20 001 2019 00035 00*
Afectado: *Carlos Arturo Llanos Torres y Otro*
Legislación: *Ley 1849 de 2017*

Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vista la sustitución otorgada por el abogado Luís Rene Cañas Rendón, quien viene actuando como apoderado de Carlos Arturo Llanos y Marisol Polanco Correa[1], a la abogada Karol Dianelly Cañas Parra, se acepta la misma y se reconoce personería jurídica en los términos del artículo 75 del CGP a esta última letrada para que actúe en representación de los mencionados afectados en la diligencia de recepción de testimonios programada para el próximo 9 de septiembre.

De otro lado, como no obra poder conferido por José María Sarria al jurisconsulto Cañas Rendón, niéguese la sustitución respecto de aquél, pues quien viene representando sus intereses es el abogado Neys Santana Sarmiento Jiménez[2],[3].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria_____

[1] Folio 231 a 232 expediente digital
[2] Folio 114 cuaderno original N°2
[3] Folio 240 cuaderno original N° 3